



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/18/2023
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/18/2023
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:00 horas del día 28 de marzo de 2023, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/18/2023, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/18/2023, de conformidad con los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 07 de marzo de 2023, a las 16:54 horas, en horario inhábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 020/2023, teniéndose como presentada el día 08 de marzo de 2023, mediante la cual la solicitante requirió lo siguiente:

*"Hago de su conocimiento que, bajo el folio número (...) solicité a la Universidad de Guadalajara me informara el nombre de la persona que había solicitado mi kardex certificado sin tener mi autorización o sin que yo le hubiera otorgado una carta poder. Con fecha (...) se me notificó la resolución del comité de transparencia de la Universidad de Guadalajara, en la cual únicamente se me informó el procedimiento para la expedición de kardex certificados, sin que se me proporcionara la información que yo solicité, por lo que, de nueva cuenta solicito la siguiente información: Derivado de un (...) que se sigue en el (...) bajo el número de expediente (...), me di cuenta que la Universidad de Guadalajara entregó una copia de mi kardex certificado como estudiante de la (...) de (...) con código de estudiante (...), a una persona que no fui yo, sin que yo expidiera alguna carta poder para recoger o solicitar la misma, violentando mis datos personales, por lo que solicito se me informe quien fue la persona que solicitó mi kardex certificado y cuales fueron los motivos por los que se otorgó dicha copia certificada de mi kardex de calificación, sin que yo diera el consentimiento para ello. Para una mayor precisión de la información anterior, adjunto copia de mi identificación oficial, copia de la resolución del procedimiento (...) del comité de transparencia de la universidad de guadalajara y copia del kardex que indebidamente otorgó la universidad de guadalajara
Datos complementarios: Unidad de Transparencia de la Universidad de Guadalajara y del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades" (Sic)*

SEGUNDO. Con fecha 13 de marzo de 2023, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/18/2023.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante oficio CTAG/UCT/0919/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, la CTAG requirió la información solicitada al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (en adelante CUCSH).

CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante oficio CUCSH/R/S.Admva./VI/2023/063, recibido el 17 de marzo de 2023, el CUCSH dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.



En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.



3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;
(...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.
(...)

5. Que de la información remitida por el CUCSH relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es improcedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

a. El CUCSH, en su respuesta manifestó lo siguiente:

"(...) Lo solicitado es inexistente debido a que el trámite de Copia Certificada de kardex no existe en la Coordinación de Control Escolar de este H. Centro Universitario, sin embargo el de kardex certificado sí, dicho trámite una vez solicitado, se entrega al interesado con el acuse o carta poder a quien autorice el interesado, para darle cumplimiento a los requerimientos propios del trámite. Cabe mencionar que el trámite es personal o bien por conducto de autorizados previa acreditación de la identidad de quien corresponda; es por este motivo que este centro no ha entregado el kárdex certificado o algún otro documento a persona que no haya sido debidamente acreditada durante el trámite correspondiente; lo anterior con fundamento en el artículo número 86 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. (...)" (Sic)

b. En consecuencia, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 55, párrafo 1, fracción II de la LPDPPSOEJM, toda vez que, la información a la que desea acceder la solicitante no obra en posesión de esta Casa de Estudios.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/13/2023.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, la solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

**"2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"**

Guadalajara, Jalisco a 28 de marzo de 2023

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité